



Universidad de Nariño
Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 005
(26 de enero de 2010)

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 043 del 30 de abril de 2002 y se adopta la nueva reglamentación del trabajo de grado para los programas de Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica y los demás que administre la Facultad de Ingeniería en el futuro.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 043 del 30 de abril de 2002 el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, reglamentó el trabajo de grado para los programas de Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica y los demás que administre la Facultad de Ingeniería en un futuro.

Que los Comités Curriculares y de Investigación de los Departamentos de Ingeniería Civil, Sistemas e Ingeniería Electrónica, realizaron sesiones conjuntas encontrando que existen algunos problemas en la reglamentación de los trabajos de grado, relacionados con la dispersión de la normas, proceso sin la suficiente claridad, reglamentación incompleta, facilidad excesiva para la modalidad de Pasantía sin que pueda ser controlado por parte de los Comités Curriculares y de Investigación.

Que dicha reglamentación no contó con la necesidad de fortalecer los aspectos investigativos para la Acreditación de los Programas Académicos y en muchos de los casos los estudiantes se encontraban con poca colaboración de parte de los docentes al no tener definidas unas funciones y responsabilidades específicas de los Directores y Asesores.

Que por lo anterior, los Comités Curriculares consideraron pertinente derogar el Acuerdo 043 de 2002 y establecer una nueva reglamentación, acorde a las necesidades actuales de los programas.

Que el cambio en la reglamentación de los trabajos de grado no implica una modificación al Estatuto Estudiantil y la derogatoria a partir de enero 1 de 2010 del Acuerdo 043 del 2002 y la aprobación del presente Acuerdo en la misma fecha, no genera ningún trauma en cuanto a la elaboración de los trabajos de grado, por el contrario, fortalece la Facultad de Ingeniería en lo concerniente a la normatividad relacionada a la presentación, elaboración y calificación de los Trabajos de Grado.

Que por lo anterior, mediante Proposición No. 055 del 17 de noviembre de 2009, el Consejo de la Facultad de Ingeniería recomienda a este Organismo derogar el Acuerdo 043 precitado y establecer la nueva reglamentación del trabajo de grado para los programas de Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica y los demás programas que administre dicha Unidad Académica en el futuro.

Que la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, mediante oficio ADA-208 del 10 de diciembre del 2009, emiten concepto favorable sobre la Proposición No. 055, considerándola viable por las siguientes consideraciones:

- La reglamentación existente data de hace 7 años (2002), tiempo durante el cual se ha adquirido experiencias académicas y administrativas con respecto a la ejecución y seguimiento a los procedimientos sobre el Trabajo de Grado, experiencias que conllevan a la reflexión y análisis académico, para generar una nueva propuesta de reglamentación, como la que se presenta.
- La propuesta se dio a conocer a docentes y estudiantes, desde el mes de marzo de 2009, dándose un plazo para recibir sugerencias con referencia al documento de trabajo de reglamento para el trabajo de grado.
- La definición del "Reglamento para Trabajos de Grado" surge de la reunión conjunta de los Comités Curriculares y de Investigación de los Departamentos antes mencionados, organismos que dan el aval respectivo por su pertinencia al mejoramiento de la calidad de esta actividad académica.
- La nueva reglamentación, en nada contradice la reglamentación general emanada del Consejo Académico.

Que este Organismo considera pertinente la propuesta; en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1º. Derogar el Acuerdo 043 del 30 de abril de 2002 por el cual el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, reglamentó el trabajo de grado para los programas de Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica y los demás que administre la Facultad de Ingeniería en un futuro, según los considerandos de la presente providencia.

Artículo 2º. Aprobar el REGLAMENTO PARA TRABAJOS DE GRADO para los programas de Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica y los demás que administre la Facultad de Ingeniería en un futuro.

DEFINICIÓN

El Trabajo de Grado comprende todas aquellas actividades de nivel profesional conducentes a la generación de conocimiento, sistematización y aplicación de los conocimientos adquiridos durante la carrera en el tratamiento y/o solución de un tema o problema específico por medio de un proyecto de investigación, un trabajo de aplicación o una pasantía.

El Trabajo de Grado constituye un requisito en la formación del aspirante al título de Ingeniero y su aprobación es condición indispensable para otorgar dicho título.

Corresponde al Comité Curricular y de investigaciones de cada uno de los Departamentos de la Facultad de Ingeniería aplicar y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 3º. **JUSTIFICACIÓN**

- Constituye un medio eficaz con que cuenta la Facultad de Ingeniería para contribuir al desarrollo de la Investigación, la extensión y la docencia.
- Brinda a los estudiantes la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera, en la solución de problemas específicos.
- Contribuye a que el estudiante adquiera experiencia profesional y mayor conocimiento en un área de Ingeniería al vincularse con la sociedad en la identificación y solución de problemas.
- Permite establecer convenios de cooperación entre la Universidad y entidades del sector investigativo, productivo, educativo y de la comunidad en general.

Artículo 4º. **OBJETIVOS**

Conforme a la definición del Trabajo de Grado y siendo éste una actividad de nivel profesional, debe cumplir con los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la solución de los problemas que afectan a la comunidad, enmarcados dentro del campo de la Ingeniería y áreas afines.
2. Contribuir a la ejecución de los programas de investigación, docencia y/o extensión que adelante o en los cuales participe la Universidad y/o la Facultad de Ingeniería.
3. Demostrar asimilación de habilidades de la profesión
4. Mejorar la capacidad analítica en la solución de problemas
5. Complementar la formación profesional
6. Verificar la madurez requerida para obtener el grado universitario.

Artículo 5º. **MODALIDAD**

El Trabajo de Grado debe enmarcarse en las diferentes áreas de aplicación de la Ingeniería o áreas del conocimiento afines y en una de las siguientes modalidades:

1. **Investigación:** Es el estudio de problemas de tipo teórico o práctico con el propósito de ampliar o profundizar el conocimiento en un área relacionada con la Ingeniería, contribuyendo al desarrollo de una investigación básica o aplicada de un proceso investigativo.

Se desarrolla sobre temas considerados dentro de los proyectos de investigación presentados al Sistema de Investigaciones de la Universidad, el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" - COLCIENCIAS y demás entidades donde participe la Universidad en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico o sobre los temas considerados en investigaciones propuestas por los docentes de la Universidad de Nariño y que puedan ser desarrolladas en Trabajos de Grado.

PARÁGRAFO 1:

El Trabajo de Grado en la modalidad de Investigación debe estar contenido dentro de las Líneas de investigación aprobadas por el Comité Curricular del Programa o en su defecto dentro de las líneas de Investigación que maneja cada Grupo de Investigación registrado en el Sistema de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

2. **Pasantías:** Es el trabajo de nivel profesional que realice un estudiante directamente con una Entidad, Institución o una Comunidad, con dedicación de tiempo completo, esto es 40 horas o más de trabajo semanal, por un lapso de seis meses como mínimo o su equivalente en meses para dedicaciones parciales inferiores a las 40 horas semanales.

Éstas podrán ser de carácter comunitario o institucional.

- a) **Pasantía Comunitaria:** Es el trabajo directo con entes de comunidades menos favorecidas económicamente; basado en la puesta en marcha de un proyecto en el campo de la ingeniería y áreas afines que beneficie directamente a dicha comunidad.
- b) **Pasantía Institucional:** Es el trabajo directo con una entidad privada u oficial, incluida la Universidad de Nariño, de reconocida trayectoria en el campo de la Ingeniería y áreas afines.

La Entidad pública o privada que recibe al estudiante en Pasantía Institucional, deberá garantizar la afiliación del estudiante al Sistema de Salud y Riesgos Profesionales y mensualmente apoyarlo económicamente con por lo menos un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1 S.M.M.L.V.).

Para poder realizar un Trabajo de Grado en la modalidad de Pasantía Institucional se celebrará un convenio entre la Universidad de Nariño y la Entidad solicitante o un Acta de Compromiso entre la Facultad de Ingeniería y la Entidad, con los detalles específicos relacionados y sujetos a la normatividad vigente en la Universidad.

PARÁGRAFO 1:

Un contrato laboral a término fijo o indefinido, debidamente legalizado, será aceptado como válido sustituto del Convenio o Acta, el cual igualmente representa la solicitud de un Pasante por parte de la Entidad, sin embargo, el estudiante deberá cumplir con todos los demás requisitos aquí exigidos.

En actividades del Trabajo de Grado fuera de la Universidad de Nariño, el estudiante en la modalidad de Pasantía Comunitaria o Institucional, deberá portar los distintivos que lo identifican como tal y que sean reglamentados por el Consejo de Facultad. La institución, la comunidad o el estudiante deberá costear el valor que demanden la elaboración de los distintivos.

3. **Aplicación:** Es la aplicación de conocimientos en la solución de un problema de tipo práctico que se propone como una solución a una necesidad de una organización y/o una comunidad.

Los estudiantes que realicen Trabajo de Grado en la modalidad de Aplicación no necesariamente tendrán una dedicación de tiempo completo, pero el Trabajo de Grado si tendrá un alcance equivalente a seis meses de trabajo en tiempo completo, el cual

deberá ser verificado por los evaluadores del Proyecto de Trabajo de Grado asignados por el respectivo Comité Curricular y de Investigaciones.

Artículo 6°.

PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

El Proyecto de Trabajo de Grado es un documento escrito, donde el estudiante o los estudiantes proponen con suficiente claridad y coherencia, un tema determinado como Trabajo de Grado.

El desarrollo de los Trabajos de Grado, estará sujeto a la aprobación del Comité Curricular y de Investigaciones respectivo.

Artículo 7°.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

El estudiante o estudiantes deberán presentar un documento escrito, ceñido a las Normas ICONTEC vigentes, en original, dos copias y en medio magnético, acompañado de un oficio de presentación del Proyecto suscrito por el Director, Codirector, Asesores propuestos, el o los estudiantes; además deberá indicarse la modalidad a la cual se inscriben.

El Proyecto de Trabajo de Grado deberá contar con la siguiente información mínima:

1. Portada
2. Tabla de contenido
3. Introducción
4. Tema (título, modalidad, alcance y delimitación; en la modalidad de Investigación deberá indicarse la línea de investigación)
5. Problema objeto de estudio (descripción del problema, formulación, sistematización si aplica)
6. Objetivos (general y específicos)
7. Justificación
8. Antecedentes
9. Metodología
10. Resultados esperados
11. Presupuesto (ingresos con origen de los recursos y egresos en costos reales y nominales)
12. Cronograma
13. Referencias bibliográficas

Artículo 8°.

DIRECTOR, CODIRECTORES Y ASESORES DEL TRABAJO DE GRADO

El Trabajo de Grado deberá contar con un Director o Codirectores y/o Asesores dependiendo de la modalidad.

Un Trabajo de Grado en la modalidad de Investigación tendrá un Director, el cual deberá ser un docente investigador perteneciente a uno de los grupos de investigación de la Facultad de Ingeniería

PARÁGRAFO 1:

Cuando el tema de investigación es de un Grupo de Investigación de otra Facultad y/o de otra Universidad o Institución, el Trabajo de Grado en la modalidad de Investigación deberá tener un Codirector que pertenezca a la Facultad de Ingeniería en el área afín al tema.

Un Trabajo de Grado en la modalidad de Aplicación tendrá un Asesor y debe ser un profesor del Departamento que administra el Programa Académico al cual pertenece el estudiante.

El Trabajo de Grado en la modalidad de Pasantía tendrá un Asesor y debe ser un profesor del Departamento que administra el Programa Académico al cual pertenece el estudiante y tendrá un Co-asesor que será el funcionario, jefe inmediato o persona directamente responsable de supervisar el trabajo del Pasante en la organización o comunidad.

Funciones del Director, Codirectores y Asesores:

1. Los Directores y Codirectores dirigirán, orientarán y contribuirán con el buen desarrollo del Trabajo de Grado.
2. Los Asesores orientarán contribuyendo con el desarrollo del Trabajo de Grado.
3. Servirán de interlocutores entre el estudiante o los estudiantes y el Comité Curricular y de Investigaciones del respectivo Departamento.
4. Presentarán al Comité Curricular y de Investigaciones informes bimestrales sucintos sobre el desarrollo del Trabajo de Grado.
5. Informarán por escrito al Comité Curricular y de Investigaciones respectivo, cualquier anomalía que afecte el desarrollo del Trabajo de Grado.
6. Participarán en la socialización y sustentación del Proyecto de Trabajo de Grado y del Trabajo de Grado.
7. Cumplirán otras funciones asignadas por el Comité Curricular y de Investigaciones del respectivo Departamento relacionadas con el Trabajo de Grado.

Artículo 9º.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

El Comité Curricular y de Investigaciones, enviará el Proyecto presentado, por intermedio de la Secretaría del Departamento, a dos profesionales del área respectiva, quienes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles emitirán su concepto sobre la validez y el cumplimiento de los requisitos del Proyecto como Trabajo de Grado. Los evaluadores tendrán este mismo término de tiempo para revisar las correcciones que les sean presentadas.

A juicio de los Evaluadores, el estudiante o estudiantes, les sustentarán el Proyecto de Trabajo de Grado dentro del término establecido para la evaluación.

Si a juicio de los evaluadores, el Proyecto es válido como Trabajo de Grado, pero debe ser corregido, los estudiantes tendrán un mes como máximo para cumplir con las observaciones.

Una vez recibido el concepto de los evaluadores, la Secretaría del Departamento trasladará a los Directores, Codirectores o Asesores, las observaciones pertinentes, si es del caso, quienes las cumplirán en el término máximo indicado en el acápite anterior, presentando nuevamente el Proyecto para su aprobación, caso contrario se asumirá que los estudiantes desisten del Proyecto inicialmente presentado.

Un estudiante podrá presentar un nuevo Proyecto de Trabajo de Grado dos meses después de haber sido cancelado un Proyecto anterior; en el caso de haber sido cancelado un Proyecto en la modalidad de Pasantía, el estudiante solo podrá presentarse a otra Pasantía en una Entidad o Institución diferente a la anterior.

Si el concepto de los dos profesionales evaluadores es favorable, el Comité Curricular y de Investigaciones emitirá un Acuerdo de aprobación; si uno es favorable y el otro no, el mismo comité asignará a un tercer profesional y aprobará o no el proyecto de acuerdo con la mayoría de los conceptos emitidos.

Cuando se presenten varios proponentes para un mismo tema, el Comité Curricular y de Investigaciones asignará el Proyecto al estudiante o estudiantes según la calidad del documento presentado.

El tiempo de elaboración del Trabajo de Grado será contado a partir de la fecha de aprobación del Proyecto.

Los Proyectos aprobados que tengan la necesidad de ser modificados en cuanto al contenido y/o autores, incluso la necesidad de ser cancelados, podrán modificarse previa solicitud del Director, Codirectores y Asesores y con aprobación del Comité Curricular y de Investigaciones respectivo.

Para la aprobación de un Trabajo de Grado en la modalidad de Investigación será suficiente con el Visto Bueno del Coordinador del Grupo de Investigación al cual pertenece el trabajo. El Coordinador del Grupo de Investigación se reservará el derecho de suscribir el Visto Bueno previo la asignación de pares evaluadores.

Artículo 10°.**REQUISITOS PARA REALIZAR EL TRABAJO DE GRADO**

1. Los estudiantes deben haber aprobado el 95% de la totalidad de los créditos contemplados hasta el 7° semestre para la modalidad de Trabajo de Grado en la modalidad de Investigación y la totalidad de los créditos del Plan de estudios para el caso de las demás modalidades.

PARÁGRAFO:

Los estudiantes podrán presentar y tramitar el Proyecto de Trabajo de Grado un semestre antes de cumplir con los requisitos de este numeral, pero el tiempo para el desarrollo del Trabajo de Grado, solo comenzará a contar una vez se haya aprobado el Proyecto de Trabajo de Grado y se hayan cumplido estos requisitos.

2. Para las modalidades de Investigación, el Trabajo de Grado puede ser realizado por el número de estudiantes que el tema y su correspondiente magnitud lo ameriten a juicio del Comité Curricular y de Investigaciones respectivo y para las demás modalidades será individual.
3. Pagar los derechos correspondientes a la inscripción de Trabajos de Grado según lo establecido por el Honorable Consejo Superior Universitario.

Artículo 11°.**COSTOS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO**

Los fondos que demande la ejecución de un Trabajo de Grado tanto nominales como reales, pueden provenir de una o varias fuentes; en todo caso, los aportes que realicen entidades o personas diferentes a los estudiantes deberán estar debidamente soportados con documentos que garanticen su desembolso, de lo contrario se entiende que todos los costos serán asumidos por el o los estudiantes.

Si un Trabajo de Grado tiene financiación por Convenio o Contrato con entidades externas a la Universidad, se ejecutará sujeto a las condiciones presupuestales de las cláusulas respectivas.

El Trabajo de Grado, incluido los equipos, programas de computador y/o material construido y/o adquirido en cumplimiento de sus objetivos, serán entregados oficialmente a la Universidad y estará sometido a las normas sobre propiedad intelectual que contempla la legislación colombiana y en particular la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO:

Los productos realizados para la Entidades, Instituciones o Comunidades, se quedarán al servicio de las mismas.

Artículo 12°.**TIEMPO MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO**

A partir de la fecha de aprobación del Proyecto de Trabajo de Grado, el tiempo para realizarlo no podrá ser en ningún caso mayor de dos años, salvo el caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados.

PARÁGRAFO:

Cuando el Trabajo de Grado haga parte de un convenio o contrato con la Universidad, el estudiante o los estudiantes, debe cumplir los plazos estipulados en el convenio; en caso contrario el Proyecto de Trabajo de Grado será cancelado.

Agotado el plazo máximo indicado para el desarrollo del Proyecto de Trabajo de Grado, los estudiantes deben solicitar la inscripción de un nuevo Proyecto de Trabajo de Grado y cumplir con las normas vigentes para el reingreso a la Universidad y sujetarse al plan curricular vigente.

Artículo 13°.**PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO**

La presentación se ceñirá a las normas del Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC establecidas para Trabajos de Grado, incluyendo el siguiente epígrafe:

“La Universidad de Nariño no se hace responsable de las opiniones o resultados obtenidos en el presente trabajo y para su publicación priman las normas sobre el derecho de autor”.

Artículo 14°.**EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO**

Una vez terminado el Trabajo de Grado, los estudiantes lo presentarán en la Secretaría del Departamento respectivo, dos copias del documento escrito, incluyendo en ellos los medios digitales que lo compongan, igualmente los equipos y demás productos del trabajo, acompañado de un oficio suscrito por el Director, Codirectores y Asesores del Trabajo de Grado donde manifieste a su juicio su finalización.

En cualquiera de las modalidades, la aprobación final del Trabajo de Grado, estará sujeta al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes en el respectivo Proyecto de Trabajo de Grado.

Para la evaluación se seguirá el siguiente proceso:

1. El Comité Curricular y de Investigaciones respectivo asignará al Trabajo de Grado un Jurado Calificador compuesto por dos (2) profesionales, o más de dos (2) si lo que estima conveniente para trabajos interdisciplinarios, con los mismos requisitos exigidos para un Director de Trabajo de Grado, donde al menos uno, será adscrito al Departamento respectivo.

Previo solicitud del Director, Codirectores y Asesores, debidamente justificada, el Comité Curricular y de Investigaciones, podrá cambiar uno o más miembros del Jurado de un Trabajo de Grado.

2. El Jurado calificador dispondrá hasta de veinte (20) días hábiles para evaluar el trabajo escrito, sus componentes digitales y demás productos, y diez (10) días hábiles por cada vez que el trabajo requiera ser corregido.
3. Las observaciones realizadas por el Jurado del Trabajo de Grado serán comunicadas por escrito al Comité Curricular y de Investigaciones del respectivo Departamento.
4. Una vez recibidas las observaciones del Jurado, la Secretaria del Departamento las trasladará al Director, Codirectores y Asesores para que sean cumplidas obligatoriamente por parte de los estudiantes.

Los Directores, Codirectores y Asesores podrán interrelacionar con los Jurados para el mejor desarrollo del Trabajo de Grado, el cumplimiento de las observaciones y su finalización exitosa.

5. El Jurado Calificador comunicará por escrito al Comité Curricular y de Investigaciones respectivo, que el o los estudiantes han cumplido a cabalidad con las observaciones al trabajo escrito, sus componentes digitales y demás productos, de haber sido requeridas, que ha sido aprobado y que pueden pasar a sustentar su Trabajo de Grado en una fecha determinada.
6. Luego que el Trabajo de Grado ha sido sustentado y aprobado, el Jurado Calificador comunicará por escrito al Comité Curricular y de Investigaciones respectivo, que el o los estudiantes pueden pasar a socializar el Trabajo de Grado en una fecha determinada.

Una vez finalizado y aprobado el Trabajo de Grado, se entregará a Secretaría del Departamento en original y dos copias del trabajo escrito, incluyendo en ellos los medios digitales, igualmente los equipos y demás resultados obtenidos.

Artículo 15°.

CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

La calificación final del Trabajo de Grado será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada jurado y estará expresada en puntos enteros hasta un valor de 100, distribuidos así:

| Ítem de evaluación | Puntaje máximo |
|---|----------------|
| Trabajo escrito | 60 |
| • Cumplimiento de los objetivos | 20 |
| • Originalidad, ingenio y creatividad | 15 |
| • Validez y alcance de las conclusiones | 15 |
| • Organización y presentación del trabajo | 10 |
| Oralidad | 40 |

- Sustentación 25
- Socialización 15

La calificación mínima aprobatoria para el desarrollo del trabajo escrito será de 42 puntos y de la sustentación 18 puntos.

Para el caso de Trabajos de Grado grupales, la calificación del desarrollo del Trabajo escrito será grupal y la calificación de la sustentación y socialización será individual.

Los estudiantes a quienes se les hayan cancelado el Trabajo de Grado, o que no haya sido aprobado, sólo podrán solicitar dos (2) meses después, la inscripción de un nuevo Trabajo de Grado y cumplir con las normas establecidas para el reingreso a la Universidad sujetándose al plan curricular vigente.

Artículo 16°.

SUSTENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

1. En la sesión de Sustentación se levantará el Acta correspondiente que incluya la calificación, la cual será suscrita por los miembros del Jurado Calificador, el Secretario Académico de la Facultad y el Director, Codirectores y/o Asesores del Trabajo de Grado presentes.
2. La Socialización consiste en una exposición pública de máximo 45 minutos de duración ante un auditorio compuesto como mínimo, por los Jurados Calificadores, Director, Codirectores, Asesores del Trabajo de Grado, el Secretario Académico de la Facultad y por lo menos 10 estudiantes de la Facultad de Ingeniería.
3. Los estudiantes que tienen programado socializar su Trabajo de Grado, fijarán obligatoriamente en lugares visibles de la Facultad de Ingeniería y en la página Web del Departamento respectivo, una invitación, por lo menos con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de la exposición, indicando título de Trabajo de Grado, autores, Director, Codirectores, Asesores, fecha, lugar y hora.

Artículo 17°.

DISTINCIONES AL TRABAJO DE GRADO

Únicamente se podrá otorgar distinciones al Trabajo de Grado cuando se realicen bajo la modalidad de Investigación, las cuales serán de Meritorio cuando obtengan una calificación entre 95 y 99 puntos y Laureado para 100 puntos; estos serán asignados si son dignos de presentarse a la comunidad académica en nombre de la Universidad de Nariño, por su aporte original en el campo de las ciencias, la tecnología, las humanidades, las artes o la pedagogía.

El Consejo de Facultad será el responsable de decidir sobre dichas distinciones y podrá otorgarlas previa presentación de la proposición correspondiente por parte de los Comités Curriculares y de Investigaciones, en la cual se adjunte un informe por parte de cada uno de los jurados evaluadores que justifique dicho merecimiento.

Para el otorgamiento de la distinción de Laureado, el Consejo de Facultad podrá solicitar nuevos conceptos de profesionales distintos a los Jurados Calificadores.

Artículo 18°.

DESTINO Y USOS

Una vez concluido todas las etapas de evaluación del Trabajo de Grado, con destino a la Biblioteca de la Universidad, deberá entregarse el documento escrito exclusivamente en medio digital en un disco óptico, sea CD-Rom o DVD-Rom, con formato de presentación de acuerdo a las normas Icontec de presentación de trabajos escritos vigentes.

El disco óptico debe contener completo el Trabajo de Grado digitado en un procesador o editor de texto ofimático de dominio público, su resumen y *abstract* (resumen en idioma inglés) en formato de documento Word y todo el trabajo en PDF (*Portable Document Format*); en caso de haberse usado procesadores de texto científico, el disco también deberá contar con el archivo fuente, su compilado y su versión en PDF.

El Resumen, que tendrá un máximo de 200 palabras, debe ser un texto breve que dé cuenta cabal del Trabajo de Grado mediante una relación lógica lineal de los asuntos y enfoques de éste, como son los objetivos, metodología, resultados y conclusiones.

El disco óptico, la carátula y la empaquetadura, además de contener su clasificación otorgada por el Equipo de Procesos Técnicos de la Biblioteca, deberá tener impreso con sello profesional el título, autores, clasificación, programa académico y créditos a la Universidad de Nariño.

Artículo 19°.

DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIO

Los Trabajos de Grado son de propiedad física de la Universidad de Nariño.

En los productos resultados del Trabajo de Grado en la modalidad de Investigación, al ser considerado estos como un trabajo en colaboración, los derechos de autor son de los estudiantes, el Director y Codirectores, pues son todos ellos los autores intelectuales de todos los productos que resulten de la investigación y los derechos patrimoniales serán de la Universidad de Nariño.

En los productos fruto del Trabajo de Grado en la modalidad de Aplicación, los derechos de autor son del estudiante y los derechos patrimoniales serán de la Universidad de Nariño.

En los productos fruto del Trabajo de Grado en la modalidad de Pasantía, los derechos de autor son del estudiante y los derechos patrimoniales serán de la organización o comunidad.

Artículo 20°.

GUÍAS Y FORMATOS

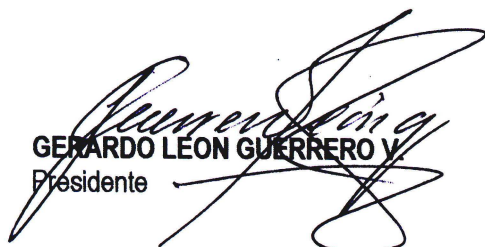
La Facultad de Ingeniería por intermedio de los Comités Curriculares y de Investigación de cada Departamento, brindarán apoyo técnico en la elaboración y gestión de los Proyectos de Trabajo de Grado y los Trabajos de Grado mediante la elaboración y publicación de guías y formatos.

Artículo 21°.

El presente Acuerdo rige a partir de enero 1° de 2010 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 26 días del mes de enero de 2010.


GERARDO LEÓN GUERRERO V.
Presidente


JESUS ALIRIO BASTIDAS ARTEAGA
Secretario General